



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025/MPC-GM

Contumazá, 19 de febrero del 2025

VISTO: El convenio N° 091-2024-MTC/21 de fecha 13 de marzo del 2024; la Adenda N° 004-2024-MPC de fecha 26 de junio del 2024; el contrato N° 007-2024-MPC/ULYSG, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; el informe N° 02-2025/SGSG S.R.L de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la empresa Sol Guzmanguino Servicios Generales S.R.L; el Informe N° 003-2025/MPC-GDTI-JO de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial (e); el Informe N° 022-2025/MPC-GDTI-IVP de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 0100-2025/MPC-GDTI de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 033-2025/MPC-OGA de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 026-2025/MPC-OGA-UFT de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 135-2025/MPC-OGPyP de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 054-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 13 de marzo del 2024 se suscribió el convenio N° 091-2024-MTC/21 "CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2024", según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el día 26 de junio del 2024, la Sra. LUISA MOSQUERA ALVA, en su calidad de Gerente General de la empresa SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES S.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la ADENDA N° 005-2024-MPC al CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con un monto contractual de S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 02-2025/SGSG S.R.L del 30 de enero de 2025, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente N° 405-2025 la Sra. LUISA MOSQUERA ALVA, en su calidad de Gerente General de la empresa SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES S.R.L., remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM);

Que, mediante Informe N° 003-2025/MPC-GDTI-IVP-JO de fecha 3 de febrero del 2025, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial (e) Ing. Milton Dennis Salvatierra García, alcanza al Responsable del Instituto Vial Provincial la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- Durante la elaboración de la presente liquidación se ha tenido que recurrir a revisar los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) así mismo se ha verificado las facturas emitidas por la empresa SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES S.R.L, con los comprobantes de pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del IVP.

III. RECOMENDACIONES

- Aprobar el monto final de la liquidación del contrato por S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido IGV.
- Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM), la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG;

Que, con el Informe N° 022-2025-MPC-GDT-IVP, del 3 de febrero de 2025, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Después de haber revisado la documentación de la liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" ejecutado por la empresa SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES, se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" ha sido de S/ 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).
- La ejecución física del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" ha sido ejecutada al 100%.
- La ejecución financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" ha sido ejecutada al 100%.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



| RESUMEN | |
|------------------|--------------|
| MONTO CONTRATADO | S/ 40,434.00 |
| MONTO PAGADO | S/ 40,434.00 |
| SALDO POR PAGAR | S/ 0.00 |

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*"Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)"**, mediante **RESOLUCIÓN** respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por **S/ 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista"***;

Que, mediante Informe N° 0100-2025-MPC-GDTI de fecha 3 de febrero del año 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 022-2025-MPC-GDT-IVP, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, a través del Informe N° 033-2025-MPC/OGA del 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 026-2025/MPC-OGA-UFT del 7 de febrero de 2025, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", de donde se desprende que se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;

Que, con el Informe N° 135-2025-MPC/OGPyP del 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, los actuados han sido derivados por parte de Gerencia Municipal el 18 de febrero de 2025 a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se procede a la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG se señala: "**CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**": La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. **La conformidad será otorgada por la Oficina del Instituto Vial Provincial y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**";

Que, en vista a la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 6.4 que: "**la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos**", asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: "**Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...);

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad** AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 022-2025/MPC-GDTI-IVP del 3 de febrero de 2025. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 0100-2025/MPC-GDTI del 3 de febrero de 2025;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera al Contrato del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración, En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 135-2025/MPC-OGPyP del 13 de febrero de 2025, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICA y FINANCIERA de la ADENDA N° 005-2024-MPC del CONTRATO N° 007-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", (L=9,500 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE YONAN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el costo total ascendente a S/. 40,434.00 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Responsable del Instituto Vial Provincial, a la empresa SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES S.R.L., y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Abg. YAHAIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPC
DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES (DTF)

